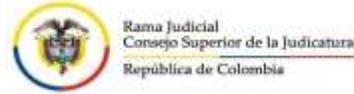


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: GLORIA ESTTHELA BRAVO VELASQUEZ
Demandado: MANUEL ALFONSO SALGADO URBINA
500013110002-2018-00084-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial suscrito por la demandante señora GLORIA ESTTHELA BRAVO VELASQUEZ, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, por parte del obligado MANUEL ALFONSO SALGADO URBINA. Sin medidas cautelares.

Así las cosas, atendiendo lo asegurado por la actora, y en virtud a lo previsto en el inc. 1º del art. 461 del C.G.P., se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

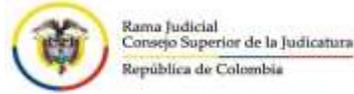
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por GLORIA ESTTHELA BRAVO VELASQUEZ contra MANUEL ALFONSO SALGADO URBINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin medidas cautelares decretadas.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: GLORIA ESTTHELA BRAVO VELASQUEZ
Demandado: MANUEL ALFONSO SALGADO URBINA
500013110002-2018-00084-00



TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: En firme este auto archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

802388ddc82123821cd1e8c01738b717727959349e1d6635003d10dbb5a79
675

Documento generado en 19/05/2021 09:40:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>